



Ciudad de México, a 11 de julio de 2014.

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYT 8)  
“NARCISO BASSOLS”**

DERECHOS AFECTADOS	NORMATIVIDAD APLICABLE
Hostigamiento Sexual.	-Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -Artículo 8°, fracciones I, XVIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -Artículos 5 y 10 de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. -Artículos 13 y 21 de la Ley para la protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes. -Artículos 3, 19, 34 y 39 de la Convención de los Derechos de los Niños -Artículos 39, 40, 106 fracción II, 123 fracción II, 130 fracciones V y VII del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional. -Capítulo II, Código de Ética de los Servidores Públicos del Instituto Politécnico Nacional. -Artículo 1° del Acuerdo por el que se expide la Declaración de los Derechos Politécnicos y se establece la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional.

**RECOMENDACIÓN**

**PRIMERA.** - En relación con los hechos referidos por la quejosa en los apartados de HECHOS, incisos k) y l) por lo que corresponde a la competencia de esta Defensoría se recomienda al Director del Centro, en términos del artículo 173, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, EXHORTE a los SP1 y SP2 para que en lo sucesivo eviten este tipo de conductas que afectan la dignidad del alumnado.

**SEGUNDA.** - Adoptar las medidas pertinentes para proporcionar a la SP1, elementos que le permitan actuar conforme a derecho y apegado al respeto de los derechos humanos y politécnicos.

**TERCERA.** - Se impartan pláticas de sensibilización para el personal docente del Centro, en las que se integre a la SP1, en temas relacionados con responsabilidades de las y los servidores públicos y derechos humanos, a efecto de evitar situaciones semejantes y generar un ambiente de respeto en la comunidad del Centro.

**CUARTA.** - Se impartan pláticas al alumnado del Centro, respecto de sus derechos y compromisos como integrantes de la comunidad de esta Casa de Estudios.

**QUINTA.** - Implementar estrategias y el procedimiento a seguir, para que al inicio del semestre el alumnado conozca ante que autoridades debe acudir, en caso de ser sujeto de alguna violación a sus derechos humanos y/o politécnicos.

**SÉXTA.** - Emitir una circular en la cual se exhorte al personal del Centro, a informar a la autoridad sobre los actos u omisiones por parte de las personas servidoras públicas que puedan constituir una responsabilidad y, por ende, afecten al alumnado o a cualquier integrante de la comunidad, a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

**SÉPTIMA.** - Se lleve a cabo una campaña intensiva a lo largo de todo el semestre, en donde se aborden los temas de acoso y hostigamiento escolar y sexual.

**OCTAVA.** - Se impartan cursos a las y los servidores públicos para atender casos de violencia contra las mujeres, en el cual se incorpore al SP2.

<b>Nomenclatura</b>	<b>Símbolo</b>
Victima	V
Autoridad	A
Servidor(a) Público(a)	SP

**Cumplimiento**

**100%**

